

Finca número	En Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada — m ²	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
4.333-M	17	126	Cereal regadío	93	Santos Montoya Suso. General Franco, 17-2.º Miranda de Ebro (Burgos).	24	11	10
4.335-M	17	124	Cereal regadío	321	María Suso Lecea.—Notificaciones: Félix Martínez de Salinas Suso. Zambrana	24	11	10,15

26970

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del camino general número 10, término municipal de Carcaboso (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino general número 10, término municipal de Carcaboso (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 89/77, de 14 de abril; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 75/77, de 1 de abril, y diario «Extremadura» en su edición del 28 de marzo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carcaboso (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 30 de julio último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 28 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del camino general número 10, término municipal de Carcaboso (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89/77, de 14 de abril, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 75/77, de 1 de abril, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del camino general número 10, término municipal de Carcaboso (Cáceres).

Madrid, 14 de octubre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—10.371-E.

26971

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Badajoz, para las obras del «Proyecto de línea eléctrica a 15 KW. desde estación elevadora de Lacara a Badajoz, canal de Montijo, desde la 11 a la 12 elevación, y desde la 11 (entronque) a la 13».

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayunta-

miento de Badajoz el próximo día 21 de noviembre, a las diez treinta horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

Finca número

Tramo 11-12

- 1 D. Luis González Díaz (colono).
- 2 D. Javier Muguero Padilla.
- 3 D. Alejandro Muguero Padilla.
- 4 D. José Falcó y Alvarez de Toledo.

Tramo 11 (entronque a 13 elevación)

- 1 D. Javier Muguero Padilla.
- 2 D.ª María Luisa Olivera Albarrán.
- 3 D. Joaquín Ruiz Martínez (colono).
- 4 D. Francisco Vera Pérez (colono).
- 5 D. Antonio Fernández Martínez (colono).
- 6 D. Miguel Antúnez Antúñez (colono).
- 7 D.ª Carmen Alfonso Rodríguez (colono).

Madrid, 3 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—11.111-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26972

ORDEN de 22 de septiembre de 1977 por la que se rectifican los errores padecidos en la relación de aprobados en el curso de Pedagogía terapéutica publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1974.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por doña Eloísa Fuente Zamora, doña Carmen Jesús Anuncibay Ruiz y doña María de las Nieves Berta López y Sainz, en relación con el curso que han realizado sobre formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica, convocado por Orden ministerial de 28 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio);

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 20 de junio de 1974 declara aptos a los Profesores que aprobaron dicho curso y que en la relación de aprobados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1974 figuran las interesadas con errores en sus apellidos y nombres,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar los errores padecidos en los siguientes términos:

Doña Eloísa Fuente Zamora, que figura en el «Boletín Oficial del Estado» con el nombre de Eloísa Fuente Zamora, debe decir Eloísa Fuente Zamora; doña Carmen Jesús Anuncibay Ruiz, que figura en el «Boletín Oficial del Estado» con el nombre de doña Carmen Anuncialay Ulz, debe decir doña Car-

men Jesús Anuncibay Ruiz, y doña María de las Nieves Berta-López y Sainz, que figura en el «Boletín Oficial del Estado» como doña Nieves López-Sainz Tapero, debe decir doña María de las Nieves Berta López y Sainz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

26973

ORDEN de 6 de octubre de 1977 por la que se incorporan al distrito de la Universidad de Bilbao los Centros universitarios enclavados en las provincias de Alava y Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2541/1977, de 23 de septiembre, han sido reestructurados los distritos de las Universidades de Bilbao y Valladolid, extendiéndose el de la primera de ellas a las provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, lo que hace necesario incorporar a la misma los diversos Centros universitarios, hasta ahora bajo la dependencia académica y administrativa de la Universidad vallisoletana.

Por ello, y en base a la autorización contenida en el artículo quinto del Real Decreto 2541/1977, de 23 de septiembre, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan incorporados al distrito de la Universidad de Bilbao, junto a los Centros universitarios de la provincia de Vizcaya actualmente dependientes de aquella, los siguientes:

Integrados: Facultad de Derecho de San Sebastián, Facultad de Ciencias Químicas de San Sebastián, Facultad de Informática de San Sebastián, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de San Sebastián, Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica de San Sebastián y Vitoria, Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián y Vitoria.

Adscritos: Colegio Universitario de Alava, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oñate, Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Mondragón, Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad Laboral de Eibar.

Segundo.—Quiénes habiendo aprobado el Curso de Orientación Universitaria en Centros radicados en las provincias de Alava y Guipúzcoa, y superado las pruebas de selectividad, deseen iniciar sus estudios universitarios en el curso académico 1977/78, podrán optar por realizarlos en los Centros dependientes de la Universidad de Bilbao o de la Universidad de Valladolid, excepto en el caso de los estudios de Medicina, que deberán efectuarlos en los diferentes Centros dependientes de la Universidad de Bilbao, que imparten estas enseñanzas.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

26974

ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se autoriza al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos para continuar la experimentación por otro periodo de dos años de las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado para la formación de Educadores de Subnormales.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) autorizó al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo, para impartir con carácter experimental por un periodo de dos años, aplicable a todo el territorio nacional, las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado para la formación de Educadores de Subnormales, con sujeción a los programas presentados.

Como consecuencia del desarrollo de la experimentación, en el periodo autorizado por la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975, el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos ha introducido modificaciones en los programas anteriormente presentados, cuya efectividad no ha habido aún tiempo de comprobar.

El artículo 15.3, en su relación con el 20, del Real Decreto 707/1976, establece que a la vista de la experiencia obtenida durante un periodo de dos años en la impartición de los pro-

gramas de formación para profesiones no reguladas, podrán ser llevadas a definitivas con las adaptaciones que procedan. Por otra parte, la Junta Coordinadora de Formación Profesional, al analizar este periodo de experimentación, estima que su duración es insuficiente para la obtención de datos objetivos.

Conforme a lo expuesto y con objeto de poder proceder a la regulación definitiva con una base de experimentación suficiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, dependiente de la Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, para continuar la experimentación a que se refiere la Orden ministerial de este Departamento de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), sobre enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado para la formación de Educadores de Subnormales, por otro periodo de dos años, con sujeción a los programas que figuran en el expediente.

Segundo.—Las enseñanzas se acomodarán a las prescripciones que para la Formación Profesional de segundo grado establecen los artículos 16 al 20, ambos inclusive, del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, debiendo en cada caso comunicar a la Dirección General de Enseñanzas Medias los Centros donde vayan a impartirse dichas enseñanzas y facilitar los datos referentes a condiciones materiales del Centro y titulaciones del profesorado, que deberán acomodarse a las condiciones y requisitos señalados por las disposiciones vigentes. Estos Centros serán adscritos por la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia, a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional, según proceda, previo informe de la Coordinación Provincial.

Tercero.—En el desarrollo de las enseñanzas se seguirán las normas que sobre evaluación establecen las Ordenes ministeriales de este Departamento de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) o puedan dictarse en el futuro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26975

ORDEN de 13 de octubre de 1977 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.

Denominación: Premier.

Domicilio: Pelayo, 8.

Titular: «Academia Premier, S. L.».

Capacidad: 360 puestos escolares.

Nivel: Primero y segundo grados.

Clasificación: Homologado.

Enseñanzas autorizadas:

De primer grado: Ramas Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial) y Qui-